

15857

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Ampliación a Badajoz Veintisiete», comprendida en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Ampliación a Badajoz Veintisiete», comprendida en la provincia de Badajoz, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en esta área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 14 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose por tanto nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.—«Ampliación a Badajoz Veintisiete», términos municipales de Zalamea de la Serena e Higueras de la Serena, provincia de Badajoz, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro delimitado por arcos de meridianos y para los determinados por la unión de los siguientes vértices:

| | | |
|-------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Vértice 1. | Longitud: 1° 59' 20" Oeste. | Latitud: 38° 38' 20" Norte. |
| Vértice 2. | Longitud: 1° 59' 20" Oeste. | Latitud: 38° 38' 00" Norte. |
| Vértice 3. | Longitud: 1° 58' 00" Oeste. | Latitud: 38° 38' 00" Norte. |
| Vértice 4. | Longitud: 1° 58' 00" Oeste. | Latitud: 38° 37' 20" Norte. |
| Vértice 5. | Longitud: 1° 58' 40" Oeste. | Latitud: 38° 37' 20" Norte. |
| Vértice 6. | Longitud: 1° 58' 40" Oeste. | Latitud: 38° 37' 00" Norte. |
| Vértice 7. | Longitud: 1° 59' 20" Oeste. | Latitud: 38° 37' 00" Norte. |
| Vértice 8. | Longitud: 1° 59' 20" Oeste. | Latitud: 38° 37' 20" Norte. |
| Vértice 9. | Longitud: 1° 59' 40" Oeste. | Latitud: 38° 37' 20" Norte. |
| Vértice 10. | Longitud: 1° 59' 40" Oeste. | Latitud: 38° 37' 40" Norte. |
| Vértice 11. | Longitud: 2° 00' 00" Oeste. | Latitud: 38° 37' 40" Norte. |
| Vértice 12. | Longitud: 2° 00' 00" Oeste. | Latitud: 38° 38' 20" Norte. |

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

La superficie aproximada de este perímetro es de 450 hectáreas o pertenencias.

2.º Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

15858

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Zona 33. Río Viar», comprendida en la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Zona 33. Río Viar», comprendida en la provincia de Sevilla, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en esta área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose por tanto nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.—«Zona 33. Río Viar», provincia de Sevilla, con la siguiente delimitación:

Es un polígono irregular, cuyos vértices son:

| | | |
|-------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Vértice 1. | Longitud: 2° 20' 00" Oeste. | Latitud: 37° 51' 00" Norte. |
| Vértice 2. | Longitud: 2° 20' 00" Oeste. | Latitud: 37° 49' 00" Norte. |
| Vértice 3. | Longitud: 2° 19' 00" Oeste. | Latitud: 37° 49' 00" Norte. |
| Vértice 4. | Longitud: 2° 19' 00" Oeste. | Latitud: 37° 45' 00" Norte. |
| Vértice 5. | Longitud: 2° 18' 00" Oeste. | Latitud: 37° 45' 00" Norte. |
| Vértice 6. | Longitud: 2° 18' 00" Oeste. | Latitud: 37° 42' 00" Norte. |
| Vértice 7. | Longitud: 2° 12' 00" Oeste. | Latitud: 37° 42' 00" Norte. |
| Vértice 8. | Longitud: 2° 12' 00" Oeste. | Latitud: 37° 40' 00" Norte. |
| Vértice 9. | Longitud: 2° 09' 00" Oeste. | Latitud: 37° 40' 00" Norte. |
| Vértice 10. | Longitud: 2° 09' 00" Oeste. | Latitud: 37° 37' 40" Norte. |
| Vértice 11. | Longitud: 2° 04' 00" Oeste. | Latitud: 37° 37' 40" Norte. |
| Vértice 12. | Longitud: 2° 04' 00" Oeste. | Latitud: 37° 41' 00" Norte. |
| Vértice 13. | Longitud: 2° 05' 00" Oeste. | Latitud: 37° 41' 00" Norte. |
| Vértice 14. | Longitud: 2° 05' 00" Oeste. | Latitud: 37° 43' 00" Norte. |
| Vértice 15. | Longitud: 2° 07' 00" Oeste. | Latitud: 37° 43' 00" Norte. |
| Vértice 16. | Longitud: 2° 07' 00" Oeste. | Latitud: 37° 45' 00" Norte. |
| Vértice 17. | Longitud: 2° 10' 00" Oeste. | Latitud: 37° 45' 00" Norte. |
| Vértice 18. | Longitud: 2° 10' 00" Oeste. | Latitud: 37° 47' 00" Norte. |
| Vértice 19. | Longitud: 2° 13' 00" Oeste. | Latitud: 37° 47' 00" Norte. |
| Vértice 20. | Longitud: 2° 12' 00" Oeste. | Latitud: 37° 50' 00" Norte. |
| Vértice 21. | Longitud: 2° 15' 00" Oeste. | Latitud: 37° 50' 00" Norte. |
| Vértice 22. | Longitud: 2° 15' 00" Oeste. | Latitud: 37° 51' 00" Norte. |

Los meridianos están referidos al de Madrid, y los grados son sexagesimales.

Este polígono encierra una superficie aproximada de 26.300 hectáreas o pertenencias.

2.º Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

15859

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Badajoz Veintiocho», comprendida en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Badajoz Veintiocho», comprendida en la provincia de Badajoz, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 14 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose por tanto nuevas peticiones, con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.—«Badajoz Veintiocho», términos municipales de Zalamea de la Serena e Higueras de la Serena, provincia de Badajoz, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por los siguientes vértices:

| | | |
|-------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Vértice 1. | Longitud: 1° 56' 40" Oeste. | Latitud: 38° 27' 00" Norte. |
| Vértice 2. | Longitud: 1° 56' 40" Oeste. | Latitud: 38° 36' 40" Norte. |
| Vértice 3. | Longitud: 1° 58' 20" Oeste. | Latitud: 38° 36' 40" Norte. |
| Vértice 4. | Longitud: 1° 56' 20" Oeste. | Latitud: 38° 36' 20" Norte. |
| Vértice 5. | Longitud: 1° 56' 00" Oeste. | Latitud: 38° 36' 20" Norte. |
| Vértice 6. | Longitud: 1° 56' 00" Oeste. | Latitud: 38° 38' 00" Norte. |
| Vértice 7. | Longitud: 1° 55' 40" Oeste. | Latitud: 38° 38' 00" Norte. |
| Vértice 8. | Longitud: 1° 55' 40" Oeste. | Latitud: 38° 35' 40" Norte. |
| Vértice 9. | Longitud: 1° 55' 20" Oeste. | Latitud: 38° 35' 40" Norte. |
| Vértice 10. | Longitud: 1° 55' 20" Oeste. | Latitud: 38° 35' 20" Norte. |
| Vértice 11. | Longitud: 1° 56' 00" Oeste. | Latitud: 38° 35' 20" Norte. |
| Vértice 12. | Longitud: 1° 58' 00" Oeste. | Latitud: 38° 35' 40" Norte. |
| Vértice 13. | Longitud: 1° 56' 20" Oeste. | Latitud: 38° 35' 40" Norte. |
| Vértice 14. | Longitud: 1° 56' 20" Oeste. | Latitud: 38° 36' 00" Norte. |
| Vértice 15. | Longitud: 1° 56' 40" Oeste. | Latitud: 38° 36' 00" Norte. |
| Vértice 16. | Longitud: 1° 56' 40" Oeste. | Latitud: 38° 36' 20" Norte. |
| Vértice 17. | Longitud: 1° 57' 20" Oeste. | Latitud: 38° 36' 20" Norte. |
| Vértice 18. | Longitud: 1° 57' 20" Oeste. | Latitud: 38° 37' 00" Norte. |